



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 001/2024
COLCAPIRHUA, 12 DE ENERO DE 2024
ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

De la Reglamentación de la Ley Municipal 411/2023 de regularización Técnica de Lotes y Edificaciones para el municipal de Colcapirhua de fecha 26 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO I:

Que, informe con CITE: ULE/168/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 emitido por Arq. Andrea Lucia Mendoza Torrico – Responsables de Proy. De Legalizaciones de Edificaciones y Abg. Catalino Morales Espinoza – Consultor en Línea

Que, Informe Técnico con CITE/DUC/JU/01/2024 de fecha 05 de enero de 2024 emitido por Arq. Cinthya V. Escalera Sarabia, en la que recomienda que el reglamento de Ley N° 411/2023 "Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones", para el municipal de Colcapirhua, sea añadido un frente mínimo de 4 y superficie mínima de 48 m2 por habitabilidad y para superficies menores a 48m2.

Que, Informe Técnico con CITE. Jef.ingr.249/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Lic. Lenny Olivera Flores – Jefe de Ingresos, en la que recomienda la vialidad del Proyecto de reglamentación de Ley N° 411 "Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones", para el municipal de Colcapirhua.

Que, informe Técnico con CITE: DDPP/LLQ/N°070/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 emitido por Lic. Lorena Linares Quevedo – Responsable de Ordenamiento Territorial, en la que concluyes con la necesidad de la reglamentación de la Ley N° 411 para contar la implementación del Ordenamiento Territorial.

Que, el Informe Técnico con CITE catastro 038w/2023 de fecha 5 de diciembre del 2023 emitido por Arq. Willy Rolando Lopez Valda – Jefe de Catastro en el que concluye la viabilidad del Proyecto de reglamentación de Ley N° 411 "Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones", para el municipal de Colcapirhua.

Que, informe técnico – legal con CITE. DUC/189/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 emitido por Abg. Ingrid A. Canedo Rico – Abg. I Dirección de Urbanismo y Catastro y Arq. Ivana Mora Velasco – Director de urbanismo y Catastro, en el que recomienda vialidad del Proyecto de reglamentación de Ley N° 411 "Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones", para el municipal de Colcapirhua.

Que, informe Técnico Legal con CITE DUC/190/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 emitido por Abg. Ingrid A. Canedo Rico – Abg. I Dirección de Urbanismo y Catastro y Arq. Ivana Mora Velasco – Director de urbanismo y Catastro, recomienda la Elaboración y Aprobación del "Reglamento para la Regularización técnica de lotes y Edificaciones en el Municipio de Colcapirhua, y sea mediante Decreto Municipal.

Que, Informe Legal con CITE A.L.04/2024 de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, en el que concluye que el Proyecto de Reglamentación de Ley N° 411 "Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones", habiendo cumplido con todas las formalidades, sea aprobado mediante Decreto Municipal, en conformidad de los informes Técnicos y Legales y en concordancia del numeral 4, 6 y 13 del artículo 26 de la Ley N° 482.

CONSIDERANDO II:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: **"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"**.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"**.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas por mayoría simple".

Artículo 113. (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 411 "Ley Municipal de regularización Técnica de Lotes y Edificaciones", de fecha 26 de octubre de 2023, en su Disposición Transitoria; "El órgano Ejecutivo municipal deberá reglamentar la presente ley Municipal, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a partir de la promulgación de la presente Ley.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.". en su artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su artículo 13, dispone; "JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; **a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- **Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.**
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**
- **Dirigir la Gestión Pública Municipal.**



POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

DECRETA

PRIMERO.- el presente Decreto Municipal tiene por objeto de **APROBAR** el **REGLAMENTO DE LEY N° 411 "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION TECNICA DE LOTES Y EDIFICACIONES"**, constituido en Setenta y Un (71) Artículos, Cinco (V) Títulos, una (1) Disposición Transitoria, una (1) Disposición Adicional y Cinco (5) Disposiciones Finales, que el mencionado Reglamento forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, la Secretaria Municipal Financiera y Administrativa, la Secretaria de Planificación y la Secretaria Técnica y de Servicios conjuntamente con todas sus direcciones y Unidades e instituciones involucradas en la presente disposición.

TERCERO.- Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTO.- Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición una vez publicada.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma]
 Ing. Juan Manuel Mendivea Salazar
 SECRETARIO MUNICIPAL
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Firma]
 Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orellana
 SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
 Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua

[Firma]
 Ing. Wilsón Bustamante Alarín
 SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO DE SERVICIOS
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Firma]
 Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
 COLCAPIRHUA

[Firma]
 Ing. Wilber Ricardo Carrillo Pacuña
 SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

